

5974/1

1518

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Simón Guerrero Santolaria

de _____

Sarriena (Huesca)

Juez Instructor de _____

Se inició el expediente en _____

11 de *febrero* de 19 *44*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____



GOBIERNO
DE ARAGON



1519

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. _____

EJECUCIONES
HUASCA.

Ref. al núm. 3391

1384

Ilmo Sr.

SIMON GUERRERO
SANTOLARIA.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Handwritten initials

DIOS guarde a V.I. muchos años.
HUASCA 19 de junio 1942.
EL Jefe MILITAR.



Handwritten signature

Al contestar cifrese núm. de referencia y del Juzgado



CASIMIRO CLAVERO ALQUEZAR, Soldado del Regimiento Infanteria Valladolid nº 20, Secretario del procedimiento sumarísimo ordinario número 5319-40, seguido contra SIMON GUERRERO SANTOLARIA, del que es Juez Espacial para las diligencias de Ejecución el Teniente de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO : Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicarán, aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 48.- Excmo. Sr.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario número 5319-40, el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.- Acreditado que el procesado SIMON GUERRERO SANTOLARIA de 28 años, natural de Sarriena, antes del Glorioso Movimiento Nacional afiliado a la U.C.T.. Se alistó voluntario en las milicias rojas nada mas iniciarse el mismo, prestando servicios de guardias armado y pasando por diversos frentes, siendo herido en Alcubierre, incorporándose de nuevo voluntariamente a la columna Carlos Marx en septiembre de 1.936, volviendo a su casa e ingresando en Diciembre de 1.936 (volviendo) digo, en el Cuerpo de Asalto interviniendo por orden de sus superiores en una detención, fué hecho prisionero por las fuerzas nacionales, pidiéndose le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar con la atenuante de poca peligrosidad la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias de inhabilitación absoluta, debiendo ser conmutada la principal por la de seis años de prisión menor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado asistido de su Defensor, mostró su conformidad.- Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 6 de diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1940, sería procedente que V.E. impusiera a SIMON GUERRERO SANTOLARIA la pena de SEIS AÑOS de prisión menor, que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida...- V.E. no obstante, resolverá.- Zaragoza a 10 de junio de 1.942.- El Auditor.- Una firma ilegible y rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice: "5ª Región Militar-Auditor la de Guerra" - - - - -

FOLIO 49.- DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.- "En Zaragoza a 15 de Junio de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos FALLO que debo condenar y condeno al procesado SIMON GUERRERO SANTOLARIA como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de SEIS AÑOS de prisión menor conservando la accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles, para las que se estará conforme a la Ley de 9 de febrero de 1939.- EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.Rubricado. - - - - -

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS,-- expido el presente de orden y visado por el Sr. Juez en Huesca a diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.-

[Firma manuscrita]



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5319 del año 1948 contra *Simón Guerrero Santolusa* por delito de *ausilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *21* de *mayo* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *21* de *mayo* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamenté se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que procede en ambos expedientes a Miguel Guerrero

Zaragoza 29 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - ~~Seguidamente se cumplió lo mandado~~
Heinrich de Peralta en 14 junio 1943

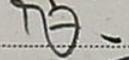
Providencia - Zaragoza a force de junio de mil
S. J. - movimientos maraña y pes.

Villas
Rejada
Darsolfa } ~~Por el Teniente~~
Rafael

Seguidamente se cumplió lo mandado. Refugio

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo 
D. Félix Dejadon 
D. Angel Barroeta 

Zaragoza, a once de enero
febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Simon Guerrero Santolaria

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

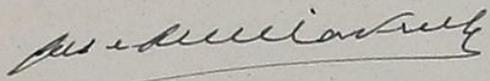
CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

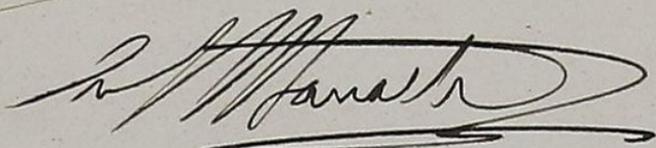
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

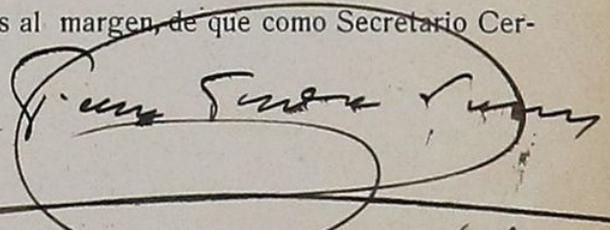
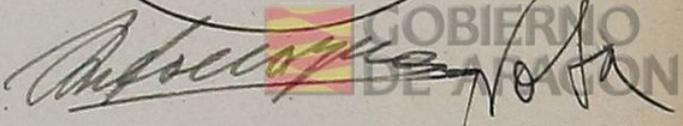
SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Simon Guerrero Santolaria

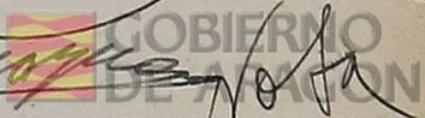
dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.







seguidamente se libran las comunica-
ciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal al Ministerio Fiscal el
al haber en legal forma
ante anterior; queda en-
terado y firma de que
certifico.

De la Fuente

